



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00272-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DANNY ALEJANDRA ESPITIA CASTRO
DEMANDADO:	JORGE LUIS DIAZ TRUJILLO

Teniendo en cuenta solicitud del demandado, téngase por notificado al mismo por conducta concluyente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra al despacho para resolver solicitud de terminación presentada por las partes con la coadyuvancia de sus apoderados judiciales, informando pago total de la obligación se entra a resolver sobre la misma en los siguientes términos:

Indican las partes que el demandado realizó consignación por la suma de \$4.500.000 a la cuenta personal de la señora DANNY ALEJANDRA ESPITIA CASTRO y que por lo anterior se cumple el pago total de la obligación, solicitando a su vez el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos al demandado en caso de encontrarse alguno constituido en razón a las cautelas ordenadas.

Una vez verificado el documento y las pruebas aportadas, encuentra el despacho que el mismo se ajusta a derecho y no vulnera los intereses del menor de edad beneficiario de alimentos, dada la procedencia dentro de la causa ejecutiva, en cuanto a realizar los respectivos pagos adeudados por parte del demandado y las partes pueden transigir la litis conforme a la norma sustancial y procedimental en el tema de cuotas adeudadas.

Dicho lo anterior y de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P., el despacho DISPONE:

1. Terminar la presente Litis por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en este proceso.
3. En la eventualidad de constituirse títulos en el presente asunto, la secretaría proceda a realizar entrega de los mismos al señor JORGE LUIS DIAZ TRUJILLO.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

4. Una vez realizado lo anterior, archívense definitivamente estas diligencias.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1bd1e00904b334a084c21612a0d468841913cc512b484c4e842fcc94f94c6ec**

Documento generado en 02/08/2022 09:26:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>